

Alcance: Aplica para la legislación nacional vigente aplicable a la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia.

Actualización: La actualización de la matriz tendrá lugar cada año en autoevaluación del proceso o cuando se decten nuevas disposiciones en la legislación colombiana.

LEGALES	DESCRIPCIÓN	ARTICULOS	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	CUMPLIMIENTO S/N
Ley 9 de 1979,	Ley marco de la salud ocupacional en Colombia en la cual se dictan medidas sanitarias, normas para preservar y conservar la salud de los trabajadores.	<p>ART.81 La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.</p>	<p>*Realizar actividades que fortalezcan salud física, mental y social de los trabajadores de la UGCA</p>	<p>Físico: Exámenes de aptitud laboral de ingreso, periodicos y de retiro. Mental: Terapias de relajación, recompensa de su trabajo Social: Proporcionar desarrollo a nivel profesional</p>	<p>Actualizado con el plan anual de trabajo 2019</p>	
		<p>ART.82 Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.</p>	<p>* Ejecución de la matriz de peligros y controles. *Capacitar a todo el personal en temas a fortalecer producto de la matriz.</p>	<p>*Priorizar los peligros e intervenir en cada uno de los puestos de trabajo. * Incluir en el plan de capacitación los siguientes temas: Higiene postural, pausas activas, autocuidado.</p>	<p>Actualizado con el plan anual de trabajo 2019</p>	
		<p>ART.84 Todos los empleadores están obligados a: A)Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; B)Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional. C)Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones.</p>	<p>*Diseño y ejecución de la matriz de identificación y control de peligros. *Implementación de la matriz de requisitos legales. *Actividades dentro del plan de trabajo que fortalezcan el auto cuidado .</p>	<p>*Capacitación en temas de ergonomia. *Jornadas de salud *Información por medio de carteleras, correos electrónico y página web de los requisitos legales y demás.</p>	<p>Actualizado con el plan anual de trabajo 2019</p>	
		<p>ART.87 Las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue.</p>	<p>* Entrega de manual de funciones de las personas encargadas del SG SST y necesidades del perfil cargo ocupante.</p>	<p>*Evaluación de desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>Actualizado con el plan anual de trabajo 2019</p>	
		<p>ART. 2 Son obligaciones del Patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan. b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas</p>				

Resolución 2400 de 1979	Por el cual el ministerio de trabajo y seguridad establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los lugares de trabajo	condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución. d) Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial y crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad que se reunirán periódicamente, levantando las Actas respectivas a disposición de la División de Salud Ocupacional. e) El Comité de Higiene y Seguridad deberá intervenir en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato. f) Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo. g) Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.	*Realizar actividades que promuevan el autocuidado y contribuyan a tener una buena higiene postural. *Formación permanente a los integrantes del comité paritario de SST. *Investigar cada uno de los incidentes y accidentes de trabajo en conjunto con el copasst. *Mantener el SG SST con los demás SG de la Universidad.	*Tisp por correo electrónico, promoción de pausas activas. *Desarrollo del plan de capacitación para el copasst. *Cada vez que ocurra un incidente o accidente de trabajo realizar la investigación en conjunto con el copasst.	*Articularlo con el plan anual de trabajo 2019 *Cada vez que ocurra un incidente o accidente de trabajo.	
Decreto 614 de 1984	Organización y Administración de la Salud Ocupacional.	ART.2 Objetivo de la Salud Ocupacional. a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora.	Mejorar y mantener condiciones optimas de salud de los trabajadores mediante la intervención a los riesgos identificados en cada área de trabajo, para realizar control, reducir su grado de afectación o eliminarlo.	Inspección, evaluación, control y seguimiento en los puestos de trabajo.	Actualizado con el plan anual de trabajo 2019	
Resolución 2013 de 1986	Establece la creación y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en las empresas	ART.1 Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta con la presente Resolución. ART.2 Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ART.4 La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna. ART.14 Son obligaciones del empleador: A) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o., de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones. B) Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. C) Designar al Presidente del Comité. D) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité. E) Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.	Conformación del Copasst mediante votación de todos los funcionarios. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. El cual tiene vigencia de 2018 a 2020	Reuniones mensuales para seguir con lo establecido en el cronograma.	Vigencia del COPASST 2018-2020	

Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país	<p>ART.2 El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.</p>	<p><u>Sistema de seguridad y salud en el trabajo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Realizar exámenes de ingreso, periódicos y de retiro a todos los trabajadores. * Promover actividades de recreación y deporte. * Realizar actividades de prevención y promoción en conjunto con la unidad de bienestar universitario. * Mantener el control sobre la matriz de identificación, valoración y control de los riesgos. 	* Continua revisión y seguimiento a la matriz de identificación de peligros	Actualizado al plan anual de trabajo 2019	
		<p>ART.4 El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control</p>				
		<p>ART.10 De conformidad con el artículo 34 del Decreto 614 de 1984, la contratación de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono o empleador al contratista.</p>				
		<p>ART.11 Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.</p>				
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales.	<p>ART.2 Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones del trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva.</p>	Actividades de promoción y prevención a todos los funcionarios de la Universidad en conjunto con la Unidad de bienestar universitario.	Con jornadas únicas de acuerdo a las necesidades resultado de las inspecciones y matriz de identificación de peligros.	Plan anual de trabajo de 2019	
		<p>ART.3 Campo de aplicación. El Sistema General de Riesgos Profesionales, con las excepciones previstas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.</p>	Sistema de seguridad y salud en el trabajo	SG SST	Vigencia 2019	
		<p>ART.6 Prestación de los servicios de salud. Para la prestación de los servicios de salud a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán suscribir los convenios correspondientes con las Entidades Promotoras de Salud</p>	Afiliación a la administradora de riesgos laborales a cada uno de los funcionarios de la Universidad.	Mediante página electrónica www.segurosbolivar.com.co	Actividad permanente	

Ley 776 de 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	ART.1 DERECHO A LAS PRESTACIONES. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.	Cada funcionario con contrato laboral o de prestación de servicios (Teniendo en cuenta el tiempo de contratación) debe estar afiliado a la administradora de riesgos laborales.	*Afiliación a la ARL un día antes del ingreso a la Universidad de un trabajador con contrato laboral. * Verificación de cada uno de los contratistas que suscriban contrato mayor a igual a un mes que anexas el pago a riesgos laborales	Actividad permanente	
Ley 1010 de 2006	Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	MALTRATO LABORAL Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral. PERSECUCION LABORAL: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.	Fortalecer el buen desempeño del comité de convivencia	Realizar y hacer seguimiento del plan de trabajo para el comité de convivencia.	Vigencia del año 2019	
Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	ART.6 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DE INCIDENTE Y ACCIDENTE DE TRABAJO El aportante podrá utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con sus obligaciones legales y le sirva como herramienta técnica de prevención. ART.7 EQUIPO INVESTIGADOR. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.	Investigación de cada uno de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la Universidad, en el término y como lo suscribe la legislación vigente.	Mediante el diligenciamiento y control del registro RC-SST-09	En el momento de presentarse el evento	
Resolución 2646 de 2008	Se definen responsabilidades para la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales para la prevención intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo y que puedan dar origen a patologías causadas por el estrés ocupacional.	ART.8 factores psicosociales individuales que deben ser identificados y evaluados por el empleador los empleadores deben de contar como mínimo con la siguiente información de sus trabajadores . 1. información sociodemografica actualizada 2. condiciones de salud evaluadas con exámenes médicos ocupacionales . ART.9 evaluación de los efectos psicosociales.para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los trabajadores deben incluir información periódica y actualizada.	Aprobar e implementar el plan de mejora para intervenir el factor de riesgo psicosocial producto de la aplicación de las baterías.	Seguimiento al plan de Intervención Riesgos Psicosocial	Vigencia año 2019	
			Plan de mejora para intervenir el factor de riesgo psicosocial	Control y seguimiento	Trimestral	

Resolución 1956 de 2008	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco	ART.8 Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.	Campañas educativas sobre un espacio libre de humo de cigarrillo para los estudiantes y funcionarios de la universidad.	Por medio de la pagina WEB y redes sociales	Actividad permanente	
Resolución 1918 de 2009	Por la cual se modifica el artículo 11 de la resolución 2346 de 2007, sobre la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales.	ART.17 Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.	La Universidad custodia las historias clínicas por medio del médico contratista que las realiza.	Por medio del médico contratista	Actividad permanente	
Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral entre entidades públicas y empresa privadas y se dictan otras disposiciones	ART.3 CONFORMACION Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.	Realizar seguimiento a la gestión que desarrolla el comité de convivencia de la universidad.	Revisión de informes presentados por el comité de convivencia-intervención de los casos de acoso laboral - cumplimiento en el desarrollo de capacitaciones y apoyo al sistema de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial.	Trimestral	
Resolución 1356 de 2012	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012.	ART.4 Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas, departamentos o municipios del país.				
Resolucion 1409 de 2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas	ART, 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas debe, 1, Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido, 5, Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución. 6, Disponer de un coordinador de trabajo en alturas de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse, lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones. 7, Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento incluído el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador. 16, Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incluir.	* Realizar exámenes médicos de ingreso, periodicos y de retiro de acuerdo al procedimiento de contratación de la Universidad. * Capacitar sobre el trabajo seguro en altura. * Hacer seguimiento a los controles y priorización de Riesgos.	Seguimiento a los procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Actualizado con el plan anual de trabajo 2019	
		ART,5 OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, las administradoras de riesgos laborales, que tengan afiliadas empresas en las que exista el riesgo de caída por trabajo en alturas, dentro de las obligaciones, a) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en alturas acuerdo a este reglamento. b) ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la presente resolución. c) Asesorar a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal para trabajo en alturas.	* Incluir capacitación del autocuidado y la prevención en trabajo seguro en alturas. * Vigilar y llevar un control, por medio de las aseguradoras de riesgos laborales.	* Capacitación continua sobre el trabajo en alturas y sus riesgos asociados.		

Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.	ART.1 Sistema general de riesgos laborales .	Diseño e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo	Basado en el ciclo PHVA	Desarrollo del SG SST	
Decreto 1443 de 2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	ART.5 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST. El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. ART.8 Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. ,acorde con lo establecido en la normatividad vigente. ART. 9 Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL): Las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad, y Salud en el Trabajo -COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente decreto. ART.12 Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizada la documentación en relación con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST	Diseño, implementación y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo	Basado en el ciclo PHVA	Desarrollo del SG SST	
GTC 45	Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional	3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS. La valoración de los riesgos es la base para la gestión proactiva de S y SO, liderada por la alta dirección como parte de la gestión integral del riesgo, con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización y otras partes interesadas. Independientemente de la complejidad de la valoración de los riesgos, ésta debería ser un proceso sistemático que garantice el cumplimiento de su propósito 3.1 Aspectos para tener en cuenta para desarrollar la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos A) tener en cuenta la legislación vigente y otros requisitos. B) consultar con las partes interesadas pertinentes, comunicarles lo que se ha planificado hacer y obtener sus comentarios y compromisos. C) determinar las necesidades de entrenamiento del personal o grupos de trabajo para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos e implementar un programa adecuado para satisfacerlas. D) documentar los resultados de la valoración.	Aplicación de la GTC 45 con el fin de identificar, valorar y controlar los peligros dentro de la Universidad	Seguimiento y control a la matriz de identificación, evaluación y control de los factores de riesgo, articulado con la matriz de priorización de los mismos.	Vigencia año 2019	
Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015	Compendio de normas del sistema de seguridad social	ART. 1.1.2.3 comisión intersectorial para la gestión del recurso humano tiene a su cargo la orientación y articulación de las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la estrategia nacional de gestión del recurso humano. ART.1.1.2.6 consejo nacional de riesgos laborales es un organismo adscrito al ministerio de trabajo, de dirección de sistema general de riesgos laborales, de carácter permanente en cuyas funciones se encuentra recomendar la formulación de las estrategias y programas para el sistema general de riesgos laborales. ART.1.1.3.1 el fondo de riesgos laborales es una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica adscrita al ministerio de trabajo.	Diseño, implementación y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo	Basado en el ciclo PHVA	Desarrollo del SG SST	

Decreto 2157 de 2017	por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012	<p>Artículo 2.3.1.5.1.1.2-Alcance.-El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades</p> <p>Artículo 2.3.1.5.1.2.2 Responsables.-Las Entidades Públicas y Privadas encargadas de: 4.-Otras actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente. El responsable de espacios físicos que genere aglomeraciones, entendida esta como la congregación planeada de un número plural de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella; deberá realizar el PGRDEPP.</p>	Actualizar el cumplimiento de los requisitos aplicables según el decreto 2457 de 2017 con los planes de emergencia de la universidad.	Seguimiento a los lineamientos y disposiciones del decreto 2157 de 2017.	Segundo semestre del año 2019	
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Toda la resolución	Aplicación de los estándares mínimos como seguimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Evaluación inicial Auditorías de primera parte	Vigencia año 2019	